

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA AL RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.

## ANTECEDENTES

**1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.** En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

**2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018.** En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019.** En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de

Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**4. EXPEDICIÓN DE LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS.** En fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se emitió publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5786, Sexta Época la "**Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".

**5. APROBACIÓN DE REGLAMENTO.** En fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5968, Sexta Época la "**Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".

**6. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.** El dos de julio de dos mil veintiuno, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana la Mtra. Mireya Gally Jordá, en representación de dicho órgano, promovió una demanda de controversia constitucional en la que impugnó lo siguiente:

a) De los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, la aprobación, publicación y promulgación, respectivamente, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintiséis de febrero de dos mil veinte; en específico, los artículos 4, fracciones VII, IX y XI; 5, fracciones I, III, IV y V; 11; 13, y 14 (con motivo de su primer acto de aplicación consistente en el oficio SH/620/2021 emitido por la Secretaría de Hacienda).

b) De la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el oficio **SH/620/2021**.

**7. TRÁMITE Y ADMISIÓN DE LA DEMANDA.** El siete de julio de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de la Suprema Corte, ordenó formar y registrar el

expediente con el número 84/2021 y, por razón de turno, designó como instructor del procedimiento al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

**8. RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.** En fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se emitió resolución en autos de la controversia constitucional 84/2021, cuyos efectos son los siguientes:

[...]

**146.** El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos. En consecuencia, se toman las siguientes determinaciones a la luz de las conclusiones alcanzadas en los apartados anteriores.

**147. Declaratoria de invalidez:** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de:

- a) Los artículos 13, fracción II, y 14, en su primer párrafo, en la porción normativa que dice "al COPLADEMOR y", en su fracción VIII, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", y en su último párrafo, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada el veintiséis de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

**148. Extensión de efectos de invalidez:** Consecuentemente, en términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez debe extenderse a las siguientes disposiciones:

**149.1** Por un lado, se estima que debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de los **artículos 10, fracción III, en la porción normativa que dice "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en la porción normativa que dice "en coordinación con el COPLADEMOR"**, de la propia Ley de Presupuesto Participativo. Esto, pues se encuentran relacionados sistemáticamente con los citados artículos 13 y 14 impugnados y sufren del mismo vicio de invalidez: permitir al

COPLADEMOR intervenir en la organización de las asambleas ciudadanas de presupuesto participativo. El texto de las normas quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 10.** Compete a la Asamblea Ciudadana en materia de presupuesto participativo:

- I. La toma de decisiones y acuerdos de beneficio colectivo para su comunidad en materia de presupuesto participativo;
- II. Nombrar al Consejo;
- III. Organizar, a través del Consejo, ~~junto con el COPLADEMOR~~ las Asambleas Ciudadanas correspondientes;

**Artículo 12.** El Consejo tienen (sic) las siguientes facultades en materia de Presupuesto Participativo:

- I. Organizar las Asambleas ~~en coordinación con el COPLADEMOR~~ y recabar las propuestas que realicen los integrantes presentes; [...].

149.2 Por otro lado, es criterio reiterado de esta Suprema Corte que la invalidez en vía de consecuencia puede decretarse no sólo de disposiciones de la misma ley impugnada, sino también de otros ordenamientos normativos; esto, siempre y cuando se cumpla con el requisito legal referido a la dependencia de validez<sup>1</sup>. En el caso, se considera que **debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de varias disposiciones del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos** (cuya relación de validez se encuentra justificada precisamente al tratarse de normas reglamentarias de los artículos 13 y 14 de la ley). Ello, al detentar el mismo vicio de invalidez en torno a permitir la participación del COPLADEMOR en atribuciones de organización y desarrollo. Las normas **inconstitucionales** son las siguientes, quedando su texto de la manera que sigue:

<sup>1</sup> Por ser uno de los primeros casos, en donde la materia de impugnación fue una ley local e, incluso, se declaró la invalidez en vía de consecuencia de la Constitución de esa entidad, véase lo fallado en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2015. Precedente en donde se aplicó el criterio consolidado de esta Corte que se refleja en la tesis: P./J. 53/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1564, de rubro y texto: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS.** Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudirse al modelo de "invalidación directa", en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de "invalidación indirecta", en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la "remisión expresa", el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven".

- a) Artículo 6, fracción V.
- b) Artículo 7, fracciones III y V.
- c) Artículo 17, fracciones I, en la porción normativa que dice "*parte del Congreso y el COPLADEMOR*", y III.
- d) Artículo 18, fracción III, en la porción normativa que dice "*emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR*".

**Artículo 6.** Además de las atribuciones que en materia de difusión y capacitación del Sistema de Presupuesto Participativo le son conferidas en la ley, el COPLADEMOR, a través del coordinador general asistido del coordinador operativo y del secretario operativo, será la autoridad encargada de coordinar acciones correspondientes en materia de presupuesto participativo, teniendo para ello las atribuciones siguientes:  
[...]

~~V. Una vez establecido el consejo, en coordinación con el IMPEPAC, emitirá la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la ley y la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y verificarán ambas instancias, conforme a sus respectivas competencias, la logística para la integración y operación de las asambleas ciudadanas en las comunidades, en las que se implementará el presupuesto participativo;~~

**Artículo 7.** La unidad técnica para emitir el estudio proyectivo correspondiente a los proyectos y obras propuestos por la asamblea ciudadana, contará con las atribuciones específicas siguientes: [...]

~~III. En su caso, asesorar y orientar a la asamblea ciudadana, para la priorización y seguimiento de cada proyecto y obra materia de presupuesto participativo; [...]~~

~~V. Participar en las asambleas ciudadanas correspondientes en las que se implementará el presupuesto participativo, a efecto de brindar información y orientación en relación al procedimiento del presupuesto participativo de cada proyecto y obra, y [...]~~

**Artículo 17.** La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

- I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de

conurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley ~~parte del Congreso y el COPLADEMOR; [...]~~  
~~III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.~~

**Artículo 18.** La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente: [...]

III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos ~~que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.~~

**149. Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y las declaratorias de invalidez de las normas y acto reclamados surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos y al Poder Ejecutivo de la misma entidad, en lo que en su ámbito de competencias corresponda a cada uno.

**150. Notificaciones:** Finalmente, esta sentencia deberá notificarse al Instituto Electoral morelense, al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo de Morelos, así como a la Secretaría de Hacienda de dicha entidad federativa.

## **X. DECISIÓN**

**G** Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

**SEGUNDO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional, respecto del oficio SH/620/2021, atribuido a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, en relación con su falta de legitimación pasiva, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta determinación.

**TERCERO.** Se reconoce la validez de los artículos 4, fracciones VII, IX y XI, 5, fracciones I, III, IV y V, y 11 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, conforme a lo expuesto en el apartado VIII de esta decisión.

**CUARTO.** Se declara la invalidez de los artículos 13, fracción II, y 14, párrafos primero, en su porción normativa "*al COPLADEMOR y*", fracción VIII, en su porción normativa "*y el COPLADEMOR*", y último, en su porción normativa "*y el COPLADEMOR*", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, como acto atribuible al Poder Ejecutivo de ese Estado, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a lo precisado en los apartados VIII y IX de esta ejecutoria.

**QUINTO.** Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 10, fracción III, en su porción normativa "*junto con el COPLADEMOR*" y 12, fracción I, en su porción normativa "*en coordinación con el COPLADEMOR*", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la de los artículos 6, fracción V, 7, fracciones III y V, 17, fracciones I, en su porción normativa "*parte del Congreso y el COPLADEMOR*" y III, y 18, fracción III, en su porción normativa "*que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR*", del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del apartado IX de esta sentencia.

**SEXTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

[...]

**9. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha veintisiete de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana**, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
<b>De Participación Ciudadana</b>	Mtro. en D. E. José Enrique Pérez Rodríguez	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

**10. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.** En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, celebrada el diecisiete de marzo del dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2023**, relativo al Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**11. FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD.**

El veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se realizó la firma del convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad, entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, a fin de favorecer la coordinación institucional que permitiera la correcta

implementación de los mecanismos de participación ciudadana en los Municipios del estado de Morelos, tal como lo es el Presupuesto Participativo, a implementarse en el año 2024.

**12. PUBLICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar 6267, fue publicado el decreto número mil seiscientos veintiuno respecto a la aprobación del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**13. PRESENTACIÓN PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** Con fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral fue presentado del programa de trabajo anual de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana a desarrollarse en el dos mil veinticuatro.

**14. PRESENTACIÓN PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" 2024.** El día tres de enero de dos mil veinticuatro en Sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral fue presentado el plan de trabajo para la implementación del mecanismo de Participación Ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2024.

**15. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2024.** Que el cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Pleno Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación ciudadana, aprobó el acuerdo en mención, relativo a "**LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024**", el formato de "**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA AL RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.

2024”, así como el formato de **“SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EXTRANJERO EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024”**.

**16. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2024.** En fecha once de enero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/033/2024**, por el que se determina lo respectivo a la designación del personal de este Instituto que fungirán como representantes en las asambleas ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo, a desarrollarse en el año 2024.

**17. DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS.** En fecha 11 de enero de 2024, se aprobó por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el acuerdo por medio del cual Se APRUEBA la propuesta de designación de los funcionarios adscritos a este Instituto Electoral Local, que se presentarán a las Asambleas Ciudadanas del Mecanismo de Participación Ciudadana Denominado Presupuesto Participativo 2024.

**18.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO.** Con fecha doce de enero del año que transcurre, fue remitido vía correo electrónico desde la dirección de correo [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx) a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, correo electrónico de parte de quien en dicho correo dice ser José Armando García Toral, a través del cual el ciudadano en comento, manifestó dudas respecto de la solicitud de registro para participar como observadora u observador del mecanismos de participación ciudadana Presupuesto Participativo 2024.

**19.- RESPUESTA A CORREO ELECTRONICO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITO INFORMACIÓN.** En atención al correo electrónico remitido a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación ciudadana, el día doce de enero del año en curso le fue remitida al

ciudadano solicitante respuesta a través del mismo correo, remitiéndose de manera anexa los formatos de solicitud de registro para mexicanos y extranjeros.

**20. CERTIFICACIÓN.** Con fecha catorce de enero de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, hizo constar la recepción de solicitudes y documentos en el correo electrónico correspondenciampepac.mx participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2024, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos siguientes:



**CERTIFICACIÓN**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas con siete minutos del día catorce de enero de dos mil veinticuatro, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 05 de enero de 2024, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/015/2024 el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó la "CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024".
- II. Posteriormente, el día sábado 06 de enero de 2024 se publicó en la página oficial de este organismo estatal electoral la convocatoria de mérito en el siguiente enlace:  
<http://impepac.mx/wp-content/uploads/2024/01/Convocatoria-Observadores-Presupuesto-Participativo-Plano-para-publicar-final-2.pdf>
- III. En dicha convocatoria se estableció que las solicitudes para participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2024" se recibirán a partir de la publicación de la misma, y hasta el 13 de enero de 2024.

De conformidad con lo anterior, se señala que en el plazo concedido se recibieron las siguientes solicitudes a través de la oficina de correspondencia de este instituto y en el correo electrónico correspondencia@impepac.mx:

Nº	Peticionario/a	Vía	Fecha y hora
1.	JOSE LANDEROS CABALLERO	CORREO ELECTRÓNICO	14:55 horas 10 de enero de 2024
2.	JOSE ARMANDO GARCIA TORAL	CORREO ELECTRÓNICO	13:51 horas 12 de enero de 2024

Finalmente y para mejor proveer, se anexan a la presente, copia de las solicitudes recibidas en la oficina de correspondencia de este organismo local electoral.

Por lo que, siendo las nueve horas con veinte minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE DOY FE.

  
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

**21. CERTIFICACIÓN.** Con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, hizo constar la recepción de solicitudes en el correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx) participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2024, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por parte del C. José Armando García Toral, fuera del plazo previsto en la Convocatoria respectiva, en los términos siguientes:



**CERTIFICACIÓN**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 05 de enero de 2024, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/015/2024 el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó la "CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024".
- II. Posteriormente, el día sábado 06 de enero de 2024 se publicó en la página oficial de este organismo estatal electoral la convocatoria de mérito en el siguiente enlace:  
<http://impepac.mx/wp-content/uploads/2024/01/Convocatoria-Observadores-Presupuesto-Participativo-Pleno-para-publicar-finol-2.pdf>
- III. En dicha convocatoria se estableció que las solicitudes para participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominada "Presupuesto Participativo 2024" se recibirán a partir de la publicación de la misma, y hasta el 13 de enero de 2024.

De conformidad con lo anterior, se señala que fuera del plazo concedido se recibieron las siguientes solicitudes a través de la oficina de correspondencia de este instituto y en el correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx):

Nº	Participante/a	Vía	Fecha y hora
1.	JOSÉ ARMANDO GARCÍA TORAL	OFICINA	14:55 horas 16 de enero de 2024

Finalmente y para mejor proveer, se anexa a la presente, copia de las solicitudes recibidas en la oficina de correspondencia de este organismo local electoral.

Por lo que, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE, DOY FE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

**22. APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, se aprobó el proyecto de dictamen a través del cual se determina al respecto de la procedencia de las solicitudes de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana, denominado presupuesto participativo 2024.

### CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción) IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conducen su actuación bajo los principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independendencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, por tanto, este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo.

II. Por su parte, los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción 1 y 71 del Código de instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independendencia en sus decisiones y contara con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz,

responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente Código comicial local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

IV. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación; desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

V. El ordinal 65 del Código Local Electoral señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes

Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y

V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

VI. El artículo 66, fracciones I, II y V del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos Políticos y candidatos, así como orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VII. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distrito/es Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, .y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen

VIII. Asimismo, el artículo 78, fracción I, II, III, y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales.

A su vez, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Para lo cual deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

**IX.** Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y contralor el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

**V. De Participación Ciudadana:**

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política

[...]

X. Así mismo, el ordinal 90 Bis, del Código Comicial vigente en el Estado, refiere que la Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

I. *Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;*

II. *Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;*

III. *Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;*

IV. *Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;*

V. *Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;*

VI. *Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;*

VII. *Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;*

VIII. *Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover*

*en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;*

*IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;*

*X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;*

*XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;*

*XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana,*

*XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.*

*[...]*

**XI.** En ese sentido, el artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en la parte conducente, lo siguiente:

[ ... ]

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- 
- I. Plebiscito;
  - II. Referéndum;
  - III. Iniciativa Popular;
  - IV. Consulta Ciudadana;
  - V. Colaboración Ciudadana;
  - VI. Rendición de Cuentas;

- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo**
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

[...]

**XII.** Así mismo la regulación de este Instrumento de Participación Ciudadana, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, así como lo establecido por el Capítulo Décimo Segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de participación Ciudadana dentro de sus artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161.

**XIII.** En ese sentido, en el Título III, capítulo I, artículo 21 la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala lo siguiente:

[...]

**Artículo 21.** El Instituto fomentará la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del estado de Morelos. Asimismo, impulsará el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía.

Con el objeto de fomentar la cultura y práctica de la participación ciudadana:

I. El Instituto, a través de la Comisión competente en materia de participación ciudadana, fomentará espacios de comunicación, trabajo y encuentro entre las organizaciones ciudadanas, con la finalidad de profundizar y actualizar en los distintos aspectos relativos a la participación ciudadana, y

II. El Instituto, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, podrá apoyar el desarrollo de actividades por parte de las entidades ciudadanas que promuevan la participación ciudadana en el ámbito institucional de la población morelense, o que sirvan para fomentar una conciencia cívica de participación respecto de la actuación de las instituciones públicas.

[ ... ]

**XV.** Así mismo la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 24 y 25 señalan lo siguiente:

[ ... ]

**Artículo 24.** Corresponde al Instituto calificar la procedencia o improcedencia, así como preparar, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, de conformidad con la presente Ley.

El Consejo Estatal Electoral, aprobará los Reglamentos y, en su caso, los Lineamientos y demás documentos necesarios para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo y conclusión de los mecanismos de participación ciudadana.

**Artículo 25.** En materia de participación ciudadana, la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

...

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal Electoral;

[ ... ]

**XVI.** Por su parte, la Ley de Presupuesto Participativo señala al IMPEPAC como autoridad en materia de presupuesto participativo, en el que tendrá diversas atribuciones, tales como las siguientes:

[...]

**Artículo \*14.** Corresponde ~~al COPLADEMOR~~ y al IMPEPAC:

I. Coadyuvar, en el ámbito de sus facultades y de acuerdo con sus atribuciones, con dichas autoridades y con los órganos de representación ciudadana, según lo dispuesto en la presente Ley;

II. Elaborar el Reglamento correspondiente para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos;

III. Difundir el Sistema del Presupuesto Participativo;

IV. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes de Asambleas ciudadanas;

V. Realizar la Sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en qué consiste el presupuesto participativo;

VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de

coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;

VII. El IMPEPAC será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

VIII. Para la celebración de las Asambleas Ciudadanas, el IMPEPAC ~~y el COPLADEMOR~~ podrán solicitar la cooperación del Gobierno del Estado, el Congreso y los Ayuntamientos, y

IX. Las demás que disponga este ordenamiento y demás normatividad aplicable. Para los efectos de lo establecido en la fracción II del presente artículo, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán con el IMPEPAC ~~y el COPLADEMOR~~.

[...]"

Asimismo, se tiene presente que en el Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo se contemplan diversas actividades a cargo del IMPEPAC, entre las que resaltan las de observación de la ciudadanía interesada:

"[...]"

Artículo 4. Es competencia del IMPEPAC en materia de presupuesto participativo:

I. Coadyuvar, con el Gobierno del Estado, Congreso del Estado, COPLADEMOR y los ayuntamientos y en el ámbito de sus facultades y de acuerdo con sus atribuciones; también con los Consejos comunitarios, según lo dispuesto en la ley y su reglamento;

II. Elaborar el reglamento correspondiente para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos;

III. Difundir el Sistema del Presupuesto Participativo;

IV. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes de Asambleas ciudadanas;

V. Realizar la Sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en qué consiste el presupuesto participativo; dicha sesión se organizará en coordinación con las autoridades municipales.

VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo Comunitario, así como de coadyuvar en las asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;

VII. El IMPEPAC será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

VIII. Proponer y en su caso elaborar formatos orientadores para el desarrollo de las sesiones, la elaboración de actas, entre otros que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las Asambleas;

**IX. Determinar sobre la participación de ciudadanas y ciudadanos que tengan el interés de participar como observadores durante el desarrollo de las asambleas, contemplando el método de designación y los alcances de su función, en términos de la normativa aplicable.**

[...]"

Aunado a lo anterior, se tiene presente que el Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo, establece lo siguiente:

[...]

**Artículo 21.** El Consejo Estatal Electoral, emitirá convocatoria para que las ciudadanas y ciudadanos que tengan el interés de participar como observadores puedan registrarse.

[...]

**Artículo 24.** En las asambleas podrá participar, con derecho a voz y voto la ciudadanía mayor de edad, que cuente con credencial de elector vigente, cuyo domicilio corresponda a la comunidad en la que se efectúe la asamblea.

Las niñas y los niños, así como las y los adolescentes, tendrán derecho a voz.

**En las asambleas ciudadanas, podrán asistir las personas Observadoras registradas y visitantes extranjeras previamente acreditadas ante el IMPEPAC.**

[...]

**XVII.** En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, en términos de los artículos 8 numeral 2 y 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 19 Bis y 23 fracción V de la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, 63, segundo párrafo, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 5, 13 y 14 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, 4, fracción novena, 21, 24 tercer párrafo del Reglamento de Asambleas de Presupuesto Participativo del IMPEPAC, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/015/2024<sup>2</sup>, aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía

<sup>2</sup> ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA LO RESPECTIVO A LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.  
ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA AL RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.

mexicana y ciudadanos extranjeros que deseen participar como Observador u Observadora del mecanismo de Participación Ciudadana, denominado "**Presupuesto Participativo 2024**".

Ahora bien, en la convocatoria referida, se establece que contando con la acreditación correspondiente las personas observadoras, podrán observar cualquiera de las etapas y comunidades contempladas en el presupuesto participativo 2024.

En ese tenor, de las bases de la convocatoria para participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2024, se desprende que la ciudadanía mexicana y extranjera que desee ejercer su derecho a participar como "Observadora u Observador" deberá sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación ante la autoridad electoral competente.
- Señalar en su solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación contempladas en la legislación.
- Presentar su solicitud ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así mismo, la multicitada convocatoria, establece como **requisitos** participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2024, los siguientes:

1. Para el caso de ciudadanía mexicana:

- Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos políticos electorales.
- Tener la mayoría de edad.

- Acreditar el curso de capacitación, preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

**2.** Para el caso de ciudadanía extranjera:

- Presentar identificación (Pasaporte vigente)
- Tener mayoría de edad (18 años).
- Presentar documento vigente que acredite su legal estancia en el país emitido por la autoridad correspondiente.
- Acreditar el curso de capacitación, preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Por otra parte en lo relativo a la **documentación** que los aspirantes a participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominada Presupuesto Participativo 2024, la convocatoria establece lo siguiente:

**1.** Para el caso de ciudadanía mexicana:

- La ciudadanía deberá presentar su solicitud en el formato correspondiente, misma que incluye el compromiso de conducirse bajo los principios rectores, la manifestación del conocimiento de que el tratamiento de sus datos personales se realizará conforme a la norma aplicable, así como la protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos establecidos en dicha convocatoria.
- Dos fotografías a color tamaño infantil impresas o una digital tamaño 2.5cm X 3 cm en 300 dpi.
- Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**2.** Para el caso de ciudadanía extranjera:

- Presentar su solicitud misma que contendrá la carta de protesta de decir verdad en el que señale cumplir los requisitos establecidos en la presente.
- Dos fotografías a color infantiles impresas o una digital tamaño 2.5cm X 3 cm en 300 dpi.

- Copia simple de su identificación (pasaporte vigente)

Finalmente, por cuanto hace a los plazos para la recepción de las solicitudes para participar como Observadora u Observador, la convocatoria aludida, señala que podrán presentarse a partir de la aprobación de la misma por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y hasta el 13 de enero de 2024, tal como se establece en la convocatoria respectiva.

**XVII.** Ahora bien, esta Autoridad Administrativa Electoral, advierte la presentación de los formatos de solicitud para participar como observador del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2024, siguiente:

<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>	<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>
<b>José Landeros Caballero</b>	10-01-2024
<b>José Armando García Toral</b>	16-01-2024

En ese sentido, de conformidad con las bases establecidas en la Convocatoria para participar como observadora u observador del mecanismo de participación ciudadana denominada Presupuesto Participativo 2024, esta autoridad administrativa electoral, procede a emitir la presente determinación:

Que de conformidad con el periodo de recepción de solicitudes para participar como observadora u observador del mecanismo de Participación Ciudadana denominada Presupuesto Participativo 2024, esta autoridad advierte que dio inicio el seis de enero del actual y feneció el trece del mismo mes y año, y en ese lapso de tiempo se recibieron las siguientes solicitudes:

<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>ANEXOS</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<b>José Landeros Caballero</b>	10-01-2024	1. Solicitud de acreditación para participar como	N/A

		observadora u observador 2. Copia simple de credencial de elector vigente. 3. Imagen y/o fotografía digital.	
<b>José Armando García Toral</b>	16-01-2024	1. Solicitud de acreditación para participar como observadora u observador. 2. Copia simple de credencial de elector vigente. 3. Dos fotografía tamaño infantil	N/A

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral determina tener por presentada la solicitud de registro del ciudadano **José Landeros Caballero** en tiempo y forma, por cuanto hace al ciudadano **José Armando García Toral**, se tiene por presentada en forma la solicitud respectiva, anexando la documentación establecida por la convocatoria en mención, como consta en párrafos anteriores, mas no en tiempo, en virtud de la certificación emitida por el C. Secretario Ejecutivo de este órgano comicial de fecha dieciséis de enero del año en curso,

Expuesto lo anterior, esta autoridad administrativa electoral, de conformidad con las bases de la convocatoria para participar como observadora u observador del mecanismo de Participación Ciudadana denominada Presupuesto Participativo 2024, procede a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos y documentación establecidos en la convocatoria multicitada, en los términos siguientes:

JOSÉ LANDEROS CABALLERO		
Requisitos	Documento con que acredita	Cumple

Tener la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos político electoral.	Copia de credencial de elector vigente	<b>Sí cumple</b>
Contar con la mayoría de edad	Copia de credencial de elector del cual se observa su fecha de nacimiento	<b>Sí cumple</b>
Acreditar el curso de capacitación preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.	***Sujeto a aprobación, previa verificación de requisitos y documentos.	
<b>Documentación</b>	<b>Documento con que acredita</b>	<b>Cumple</b>
Presentar solicitud, que contendrá la carta de protesta de decir verdad en el que señale cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria	Formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo	<b>Sí cumple</b>
Dos fotografías a color tamaño infantil impresas o una digital tamaño 2.5 cm X3 cm en 300 dpi.	Dos fotografías digitales	<b>Sí cumple</b>
Copia simple de la credencia de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral.	Copia simple de credencial de elector vigente.	<b>Sí cumple</b>

<b>JOSÉ ARMANDO GARCÍA TORAL</b>		
<b>Requisitos</b>	<b>Documento con que acredita</b>	<b>Cumple</b>
Tener la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos político electoral.	Copia de credencial de elector vigente	<b>Sí cumple</b>
Contar con la mayoría de edad	Copia de credencial de elector del cual se observa su fecha de nacimiento	<b>Sí cumple</b>
Acreditar el curso de capacitación preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral,	***Sujeto a aprobación, previa verificación de requisitos y documentos.	

Educación Cívica y Participación Ciudadana.		
Documentación	Documento con que acredita	Cumple
Presentar solicitud, que contendrá la carta de protesta de decir verdad en el que señale cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria	Formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo	<b>Sí cumple</b>
Dos fotografías a color tamaño infantil impresas o una digital tamaño 2.5 cm X3 cm en 300 dpi.	Dos fotografías tamaño infantil impresas	<b>Sí cumple</b>
Copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral.	Copia simple de credencial de elector vigente.	<b>Sí cumple</b>

Asimismo, en relación con los requisitos relativos a tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos político electorales y cumplir con la mayoría de edad, es de manifestarse que se tienen por satisfechos los mismos, toda vez que a las solicitudes de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2024, bajo la apariencia del buen derecho, se desprende que cumple con los mismos, dado que los ciudadanos **José Landeros Caballero** y **José Armando García Toral**, presentaron su credencial para votar, por ende, se presume su mayoría de edad y que es mexicano en pleno goce de sus derechos político electorales de la ciudadanía.

No pasa inadvertido para este Consejo que la solicitud del C. **José Armando García Toral** fue presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria, sin embargo se determinó que con el objeto de salvaguardar de la manera más amplia su derecho a la participación ciudadana del aspirante, y toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, se propone tener por presentada su solicitud.

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral, con base en lo establecido en la convocatoria participar como observadora u observador del mecanismo de Participación Ciudadana denominada

Presupuesto Participativo 2024, que a la letra dice: "Una vez que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana concluya la verificación de la documentación y requisitos, la Secretaría Ejecutiva someterá a consideración de las Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana el dictamen al respecto de la procedencia de las solicitudes presentadas, para que posteriormente se someta a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, para que determine lo conducente"; resuelve que los ciudadanos **José Landeros Caballero y José Armando García Toral** cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, se aprueba la procedencia del registro de los ciudadanos para participar como observadores en el mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2024.

En consecuencia, con el objeto de que los ciudadanos de referencia, estén en condiciones de participar como observadores u observadoras en el mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2024, se determina que **José Landeros Caballero y José Armando García Toral**, deberán tomar y acreditar en su caso, el curso de capacitación, preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, para efecto de que en el momento oportuno se les haga entrega de la acreditación respectiva, en el caso de que esto no ocurriera, el registro quedará sin efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción) IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales; 19, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, párrafo tercero, 65, 66, fracciones I, II y V, 69, 71, 78, fracción I, II y LV, 83, 84, 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 21, 24, 25, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, de la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRÁVES DEL CUAL SE DETERMINA AL RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.

154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente**, para aprobar el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba la procedencia del registro** de los ciudadanos **José Landeros Caballero y José Armando García Toral**, para participar como observadores en el mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2024, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se determina que los ciudadanos **José Landeros Caballero y José Armando García Toral**, deberán tomar el curso de capacitación, preparación e información que impartirá la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, para efecto de que en el momento oportuno se le haga entrega de la acreditación respectiva, en el caso de que esto no ocurriera, el registro quedará sin efectos.

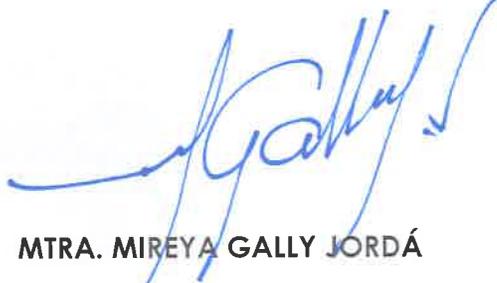
**CUARTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que una vez que los ciudadanos tomen el curso de capacitación, preparación e información, emita las acreditaciones y documentos de identificación correspondientes.

**QUINTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que notifique el presente acuerdo a los ciudadanos **José Landeros Caballero y José Armando García Toral**.

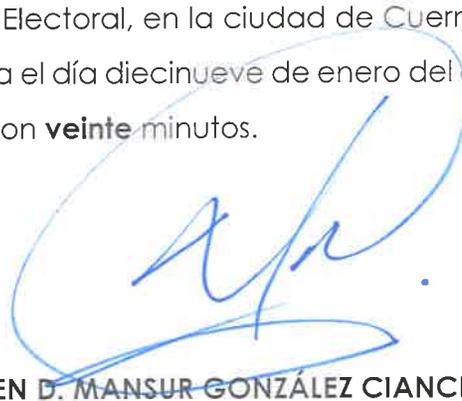
**SEXTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que notifique el presente acuerdo a las autoridades en materia de presupuesto participativo, para su conocimiento.

**SEPTIMO. Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria** celebrada el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, siendo las **catorce** horas con **veinte** minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI  
PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL AÇOSTA GERVACIO  
REPRESENTANTE DE PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DE PARTIDO DEL  
TRABAJO

LIC. FERNANDO GUADARRAMA  
FIGUEROA  
REPRESENTANTE DE PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DE PARTIDO NUEVA  
ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA  
GOROZTIETA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA

**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U  
OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.**

Fecha: 10 ENERO 2024.

Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Cuernavaca Morelos, de conformidad al artículo 41, fracción V, Apartado C, Numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 8 numeral 2 y 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los numerales 8, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales Para el Estado de Morelos, **solicito la acreditación como observadora u observador electoral para las actividades relativas al mecanismo de Participación Ciudadana Presupuesto Participativo 2024** para lo cual se anexa fotocopia o imagen digitalizada de mi credencial para votar con fotografía, conforme al precepto legal citado.

Nombre: JOSE LANDEROS CABALLERO  
 Fecha de nacimiento: 11- Enero - 1951 Edad: 73 años.  
 Nivel de estudios: MAESTRIA EN INGENIERIA QUIMICA  
 Domicilio: Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP  
 Teléfono: Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP  
 Correo electrónico: Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP  
 Clave de la credencial para votar: Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP

Manifiesto expresamente que en el desarrollo de las actividades para las que pretendo ser acreditado lo desempeñaré sin fines de lucro, y me conduciré conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad, sin vínculos a partidos u organización política alguna.

Firma: Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP

Asimismo, ~~expreso~~ expreso que tengo conocimiento que mis datos personales estarán protegidos en términos de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y consiento que el correo electrónico sea el medio por el cual pueda recibir las notificaciones.

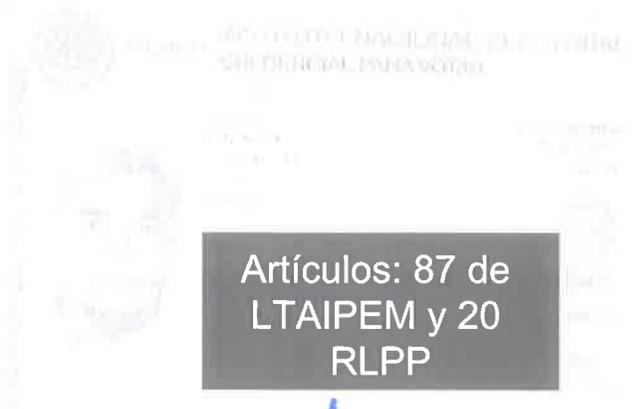
Firma: Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP

Declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos establecidos en la convocatoria y los datos y documentos presentados en la solicitud son correctos y verdaderos, en ese sentido, solicito al IMPEPAC indicar mi proceso de acreditación como Observadora u Observador.

Firma: Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP

\*LTAIPEM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

\*RLPP: Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.



Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP

*[Handwritten signature]*



Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP

Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP

*[Handwritten signature]*

\*LTAIPEM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

\*RLPP: Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.



Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature, consisting of two distinct strokes.



Martes 16 de enero

Mtra. Mireya Gilly Jordá

PRESENTE

Por medio de este formato yo JOSE ARMANDO GARCIA TORAL Presento mi Postulación Para Participar como OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACION CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

Adjunto que Presenté una duda si Instituto en donde manifesté que no podía descargar los formatos por un error que aquí mismo se constató y declaro mi intención de Participar en el proceso de ser posible.

sin mas por el momento le envío un cordial saludo

Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP

José Armando García Toral

Handwritten notes in the top right corner, including the number 00935 and some illegible text.

Handwritten signature in blue ink.



16:08 hrs

RECIBIDO 16 ENE 2024 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Anexos formatos para ingreso de solicitud de observador de presupuesto Participativo

\*LTAIPEM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

\*RLPP: Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA RELATIVA AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.

Fecha: 16 de enero 2024.

Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Cuernavaca Morelos, de conformidad al artículo 41, fracción V, Apartado C, Numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 8 numeral 2 y 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los numerales 8, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales Para el Estado de Morelos, solicito la acreditación como observadora u observador electoral para las actividades relativas al mecanismo de Participación Ciudadana Presupuesto Participativo 2024 para lo cual se anexa fotocopia o imagen digitalizada de mi credencial para votar con fotografía, conforme al precepto legal citado.

Nombre: José Armando García Torres  
Fecha de nacimiento: 1 de octubre de 1984 Edad: 39 años.  
Nivel de estudios: Licenciatura

Domicilio: [Redacted] Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP

Teléfono: [Redacted] Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP

Correo electrónico: [Redacted] Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP

Clave de la credencial para votar: [Redacted] Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP

Manifiesto expresamente que en el desarrollo de las actividades para las que pretendo ser acreditado lo desempeñaré sin fines de lucro, y me conduciré conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad, sin vínculos a partidos u organización política alguna.

Firma: [Redacted] Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP

Asimismo, expreso que tengo conocimiento que mis datos personales estarán protegidos en términos de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y consiento que el correo electrónico sea el medio por el cual pueda recibir las notificaciones.

Firma: [Redacted] Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP

Declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos establecidos en la convocatoria y los datos y documentos presentados en la solicitud son correctos y verdaderos, en ese sentido, solicito al IMPEPAC indicar mi proceso de acreditación como Observadora u Observador.

Firma: [Redacted] Artículos: 87 de LTAIPEM y 20 RLPP

\*LTAIPEM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

\*RLPP: Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

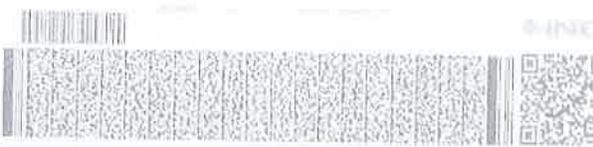


TOTAL  
JOSE ARMANDO  
DOMÍNGUEZ

03/10/1984  
Sexo H

2002 02

**Artículos: 87 de  
LTAIPEM y 20  
RLPP**



Artículos: 87 de LTAIPEM y 20  
RLPP

**Artículos: 87 de LTAIPEM y 20  
RLPP**



\*LTAIPEM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos  
\*RLPP: Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*